



REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

INSTITUCION EDUCATIVA SEMINARIO

Básica Primaria, Secundaria y Media Vocacional- Modalidad Bachillerato Académico
Aprobado por Resolución No. 0332 de 1973 del Ministerio de Educación Nacional

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 2026-03

Contratante:	INSTITUCIÓN EDUCATIVA SEMINARIO
NIT.	800254779-0
Ordenador del Gasto	FAVIAN IBARRA SOLARTE PBRO.
N. Cédula	12.984.471 de Ipiales (N.),
Contratista:	HECTOR JAVIER ARTEAGA CASTILLO
Identificación:	1085900616 de Ipiales (N)
Información del contratista:	Dirección: CALLE 1ª ESTE N 2ª 19 PD4 Cel. 3182927912

OBJETO: “CONTROL INTEGRADO DE PLAGAS, DESRATIZACION, DESINSECTACION, DESINFECCION LAVADO Y DESINFECCION DE TANQUES DE ALMACENAMIENTO DE AGUA POTABLE DE LAS DOS SEDES DE LA INSTITUCION EDUCATIVA”.

Entre los suscritos a saber **FAVIAN IBARRA SOLARTE PBRO**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 12.984.471 de Ipiales (N.), actuando en su condición de Rector de la INSTITUCION EDUCATIVA SEMINARIO, nombrado mediante Decreto No. 1316 de 23 de Agosto de 2006, quién aquí se denominará LA INSTITUCION EDUCATIVA, por una parte y por la otra **HECTOR JAVIER ARTEAGA CASTILLO**, identificado con cédula de ciudadanía N. 1085900616 de Ipiales (N), persona natural, propietario de establecimiento de comercio denominado “**FUMIGACIONES H.A 7/24**”, con NIT N. 1085900616-9, quién para estos efectos se denomina el CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente Contrato de prestación de servicios, previo las siguientes consideraciones:

- 1.) Que se ha realizado el estudio previo de conveniencia y oportunidad para realizar la presente contratación.
- 2.) Que luego de agotada cada una de las etapas del proceso pre-contractual se determina la contratación con el señor **HECTOR JAVIER ARTEAGA CASTILLO**, se consideró que el proponente cumple los requisitos para suscribir el presente Contrato, por cuanto reúne a satisfacción las condiciones indispensables para la ejecución del contrato.
- 3.) Que se ha expedido el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2026-03 de 28 de julio de 2026, para garantizar la partida presupuestal del presente contrato.

CLAUSULAS QUE RIGEN EL PRESENTE CONTRATO:

PRIMERA. OBJETO: “CONTROL INTEGRADO DE PLAGAS, DESRATIZACION, DESINSECTACION, DESINFECCION LAVADO Y DESINFECCION DE TANQUES DE ALMACENAMIENTO DE AGUA POTABLE DE LAS DOS SEDES DE LA INSTITUCION EDUCATIVA”.

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	NOMBRE DEL PRODUCTO
70000000	70140000	70141600	70141605	Servicio manejo integrado de plagas

conforme a las siguientes especificaciones técnicas:

Saneamiento ambiental: DESINSECTACION, DESINFECCION, DESRATIZACION, LAVADO Y DESINFECCION DE TANQUES DE ALMACENAMIENTO DE AGUA POTABLE EN LAS INSTALACIONES.

PLAGAS A TRATAR



REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

INSTITUCION EDUCATIVA SEMINARIO

Básica Primaria, Secundaria y Media Vocacional- Modalidad Bachillerato Académico
Aprobado por Resolución No. 0332 de 1973 del Ministerio de Educación Nacional

- Insectos rastreros (cucarachas, hormigas, alacranes, arañas, etc.)
- insectos voladores (moscas, mosquitos, zancudos, jején)
- Roedores: rata noruega, rata de techo y ratón domestico

ÁREAS A TRATAR

- Bodegas, baño, oficinas y demás dependencias

PRODUCTOS A UTILIZAR

Ecológicos y los autorizados por LA ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD, los cuales no causan daño al ser humano, animales domésticos ni al medio ambiente.

ANTIDOTOS

Para los productos líquidos: ATROPINA vía intravenosa

Para Rodenticidas: Vitamina K1 VIA INTRAVENOSA O CUALQUIER REACTIVANTE DE LA COLINESTEREZA.
EN NINGUNO DE LOS CASOS NO INDUCIR AL VOMITO

EQUIPOS A UTILIZAR

Fumigaciones: Nebulizadores, Termo nebulizadores, Moto mochilas, Bombas de Aspersión

Control de Roedores: Estaciones porta cebos, con sus respectivas llaves de seguridad

SEGUNDA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES: A. DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA tendrá las siguientes obligaciones especiales: a) Allegar a la entidad contratante, en los plazos establecidos, los documentos requeridos para la cumplida iniciación del contrato. b) Ejecutar con plena autonomía técnica y administrativa el objeto contractual. c) Sin perjuicio de la autonomía técnica y administrativa, atender las instrucciones y lineamientos que durante el desarrollo del contrato que se le impartan por parte de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA. d) Cumplir estrictamente los términos pactados en el contrato. f) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entramamientos. g) Cumplir con las condiciones técnicas, económicas y comerciales presentadas en la propuesta. h) Realizar el mantenimiento a los equipos de la institución. I) Encontrarse a paz y salvo por el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a Caja de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y al Servicio nacional de Aprendizaje, según corresponda, mediante certificación a la fecha, expedida por el Revisor Fiscal o el Representante Legal, ó planillas de aportes a seguridad social, de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente, y demás normas que reglamenten la materia. j) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, informando inmediatamente a la INSTITUCIÓN EDUCATIVA y demás autoridades competentes cuando esta situación se presente. k) Las demás requeridas para el adecuado cumplimiento del objeto. l) Cumplir con las especificaciones técnicas del contratado.

B. DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA: **1)** Garantizar la existencia de apropiación presupuestal para el contrato; **2)** Cancelar el valor del contrato, en la forma establecida en el mismo; **3)** Expedir el correspondiente certificado de disponibilidad presupuestal y registro presupuestal; **4)** Garantizar la existencia de partida suficiente para su pago; **5)** Realizar el seguimiento al cumplimiento del objeto del contrato a través de las labores de supervisión, vigilancia y control.

TERCERA. - VALOR: El valor del presente contrato es SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$ 6.000.000), El valor del presente contrato es un valor que se define para efectos netamente fiscales, puesto que el



REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

INSTITUCION EDUCATIVA SEMINARIO

Básica Primaria, Secundaria y Media Vocacional- Modalidad Bachillerato Académico
Aprobado por Resolución No. 0332 de 1973 del Ministerio de Educación Nacional

monto a favor del contratista, dependerá de las actividades que éste reporte en cada acta y frente a las cuales el supervisor expida cumplimiento a satisfacción.

CUARTA. - FORMA DE PAGO: LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA pagará a favor del CONTRATISTA en tres pagos en las siguientes fechas: primer pago 31 de julio de 2026, segundo pago 30 de septiembre 2026 y tercer pago al finalizar el contrato 28 de noviembre 2026, de acuerdo a la ejecución y cumplimiento del contrato, para lo cual se debe adjuntar:

- Informe de supervisión con certificación de cumplimiento suscrito por el contratista y el supervisor.
- Pago al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y ARL)
- Factura Electrónica.

QUINTA. TERMINO DE DURACION Y PLAZO DE EJECUCION: El término de duración es cuatro meses, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio.

SEXTA. - PRINCIPIOS: Este contrato se rige por los principios de transparencia, economía y responsabilidad.

SEPTIMA. - IMPUTACION PRESUPUESTAL: La Institución Educativa se compromete a realizar los pagos del presente contrato con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal 2026, de acuerdo con la siguiente Imputación Presupuestal: 2.1.2.02.02.008.06 "Servicios técnicos", por la suma de SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$ 6.000.000) Para tal efecto se ha expedido el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2026-03 de fecha 28 de julio de 2026.

OCTAVA. - CONTRATISTA INDEPENDIENTE: Entre EL CONTRATISTA y LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA con ocasión del cumplimiento de este contrato, no se configura relación laboral alguna ni subordinación.

NOVENA. - MULTAS: En caso de mora o incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que en desarrollo de este contrato contrae EL CONTRATISTA, LA INSTITUCION EDUCATIVA podrá imponerle multas sucesivas mediante resolución motivada, como sanciones pecuniarias equivalentes al 1% del valor contratado, las cuales sumadas entre sí no podrán exceder del 10% de dicho valor, salvo que dicho incumplimiento se deba a las causales de fuerza mayor o caso fortuito considerado como tal para el Código Civil. **PARAGRAFO:** Los valores correspondientes a multa y/o Cláusula Penal Pecuniaria se deducirán por parte de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA al Contratista de cualquier pago pendiente de cancelación.

DECIMA.- CADUCIDAD: LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA podrá declarar la caducidad del contrato cuando se presenten algunos de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del Contratista, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, pudiendo ordenar la liquidación del contrato en el estado en que se encuentre y el pago de los perjuicios. Para efectos de la resolución que declara la caducidad, las multas y cláusula penal pecuniaria prestan mérito ejecutivo sin perjuicio de los descuentos del saldo que a su favor tuviere a EL CONTRATISTA como primera medida. Al evento se surtirá el procedimiento previsto en el Manual de contratación de la Institución Educativa.

DÉCIMA PRIMERA. - PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento total, culpable y definitivo por parte del CONTRATISTA, éste deberá pagar a la Institución Educativa, a título de pena, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato. La declaración de incumplimiento se hará mediante acto administrativo motivado y se surtirá conforme al Código Contencioso Administrativo.

DÉCIMA SEGUNDA. - TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN, E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO: LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA podrá terminar, modificar e interpretar unilateralmente el



REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

INSTITUCION EDUCATIVA SEMINARIO

Básica Primaria, Secundaria y Media Vocacional- Modalidad Bachillerato Académico
Aprobado por Resolución No. 0332 de 1973 del Ministerio de Educación Nacional

presente contrato, en los términos y condiciones contemplados en el Manual de contratación de la Institución Educativa.

DÉCIMA TERCERA. - CESIÓN DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA no podrá ceder el contrato a persona natural o Jurídica alguna sin el consentimiento previo y escrito de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA, el cual debe ser expreso. La cesión tendrá efectos siempre y cuando sea autorizada por la INSTITUCIÓN EDUCATIVA y notificado en este aspecto; así mismo, se requiere la aprobación de la cesión de la Garantía o la aprobación de la modificación correspondiente o se otorgue una nueva.

DECIMA CUARTA.- SUPERVISION: LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA verificará y constatará la ejecución y cumplimiento de las actividades objeto del contrato a través del RECTOR DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA, quien cumplirá con las siguientes obligaciones: **a)** Exigir el Cumplimiento del Contrato en todas sus partes; **b)** Atender y resolver toda Consulta sobre posibles omisiones en los documentos del contrato; **c)** Estudiar, recomendar y decidir los cambios sustanciales que sean necesarios o convenientes y presentarlos a consideración de la Institución Educativa; **d)** Impartir directrices, recomendaciones u órdenes al contratista, siempre por escrito, sin que ello pueda interpretarse como subordinación y/o dependencia de este hacia a aquel. **e)** Ejercer control y vigilancia en la ejecución del contrato y durante todo el término de duración. **f)** Expedir la correspondiente certificación que acredite el cumplimiento del contrato. **g)** Todas las demás que correspondan directamente a la supervisión, observando los intereses de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA.

DÉCIMA QUINTA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento no hallarse incurso en el régimen de inhabilidades e incompatibilidades.

DECIMA SEXTA. - INDEMNIDAD: El CONTRATISTA mantendrá indemne a la INSTITUCIÓN EDUCATIVA contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por el CONTRATISTA o su personal, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA por asuntos, que según el contrato sean de responsabilidad del contratista, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener indemne a la INSTITUCIÓN EDUCATIVA y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA, a solicitud del CONTRATISTA, podrá prestar su colaboración para atender los reclamos legales y el CONTRATISTA a su vez reconocerá los costos que éstos le ocasionen a la INSTITUCIÓN EDUCATIVA, sin que la responsabilidad del contratista se atenúe por este reconocimiento, ni por el hecho que la INSTITUCIÓN EDUCATIVA en un momento dado haya prestado su colaboración para atender a la defensa de sus intereses contra tales reclamos, demandas o acciones legales. Si en cualquiera de los eventos previstos en este numeral el contratista no asume debida y oportunamente la defensa de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA éste podrá hacerlo directamente, previa comunicación escrita al contratista, quien pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera el contratista, la INSTITUCIÓN EDUCATIVA tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al contratista, por razón de los servicios motivo del contrato, o a recurrir a la garantía otorgada o a utilizar cualquier otro medio legal.

DÉCIMA SEPTIMA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION: El presente contrato requiere para su perfeccionamiento: **a)** Firma del mismo por las partes contratantes; y para su ejecución: **a)** Pago por parte del CONTRATISTA de las estampillas impuestas, y de todos los gravámenes a que haya lugar, los cuales se entenderán surtidos con la presentación del recibo de cancelación o de la autorización de



REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

INSTITUCION EDUCATIVA SEMINARIO

Básica Primaria, Secundaria y Media Vocacional- Modalidad Bachillerato Académico
Aprobado por Resolución No. 0332 de 1973 del Ministerio de Educación Nacional

descuento de dichos gravámenes al momento del perfeccionamiento del contrato. **b)** Certificado de disponibilidad presupuestal y Registro Presupuestal. **c)** Afiliación al sistema de seguridad social integral. **d)** Acta de inicio.

DECIMA OCTAVA. COMPROMISORIA: LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA y EL CONTRATISTA harán todo lo posible para resolver en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual. En caso de que las diferencias que se originen por razón de la celebración, ejecución, desarrollo, terminación o liquidación del contrato no puedan resolverse directamente en forma amigable, LA INSTITUCION EDUCATIVA y EL CONTRATISTA podrán someterlas a decisión de árbitros. El arbitramento será en derecho. La designación, número de árbitros, requerimiento, constitución y funcionamiento del Tribunal de Arbitramento, se regirá por las normas legales vigentes que regulen la materia.

DÉCIMA NOVENA. - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: Terminado este contrato por vencimiento del plazo o ejecución del mismo deberá liquidarse en la forma y términos previstos en el Manual de contratación de la Institución Educativa.

VIGESIMA. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Forman parte integrante del contrato: **1)** Propuesta presentada por EL CONTRATISTA. **2)** Certificado de disponibilidad presupuestal **3)** Certificado de Registro Presupuestal **4)** Acreditación de afiliación al sistema de seguridad social en salud. **5)** Certificado de Antecedentes Disciplinarios. **6)** Certificado de Antecedentes Fiscales. **7)** RUT. **8)** Copia Cédula de Ciudadanía. **8)** Libreta Militar, y todos aquellos documentos referidos en el estudio previo.

VIGESIMA PRIMERA. - DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos legales se entenderá como domicilio contractual el Municipio de Ipiales - Nariño

En constancia se firma en Ipiales, a los veintiocho (28) días del mes de julio del año dos mil veintiséis (2026).

LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA,

EL CONTRATISTA,

FAVIAN IBARRA SOLARTE PBRO
Rector

HECTOR JAVIER ARTEAGA CASTILLO
C.C. N. 1085900616 de Ipiales (N)
FUMIGACIONES H.A 7/24
NIT N. 1085900616-9